

- h) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- i) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de junio de 2003.
- j) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-02-01-3-A, informada por ESSAN S.A., visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- k) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1083 de 27 de junio de 2003.
- l) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el proceso de ampliación de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382188.
- b) Que la solicitud ampliación de concesiones sanitarias de ESSAN S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para Tocopilla.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-02-01-3-A.

D E C R E T O

1. **OTORGASE** a Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (ESSAN S.A.) RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en calle **Jose** Miguel Carrera N° 1701, Antofagasta, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender los sectores denominados "**Ex Villas Codelco**" y "**Las Tres Marias**" de la ciudad de Tocopilla.

2. El area comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-02-01-3-A, denominados "AMPLIACION ZONA DE CONCESION ESSAN S.A. EN TOCOPILLA AGUA POTABLE" y "AMPLIACION ZONA DE CONCESION ESSAN S.A. EN TOCOPILLA ALCANTARILLADO", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 5), el concesionario consulta dar servicio a 980 arranques de agua potable e igual numero de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (año 2017) dara servicio a 2700 arranques e igual numero de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable para el Sistema de Tocopilla, incluida las zonas correspondientes a los sectores que se amplian por este decreto, sera abastecido por las mismas fuentes que se indican en el numeral 3.1, de la respectiva Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.), especificada *en el* numeral 3 del D S MOP N° 1096, de 1996
4. Las demas condiciones de prestacion de los servicios otorgados en concesion, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.) N° SC-02-01-3-A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotacion de servicios publicos sanitarios y a las normas tecnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios cuya concesion se amplian, que la empresa ESSAN S.A. estara obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotacion del servicio, la concesionaria comunicara el termino de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotacion del servicio.
8. El nivel tarifario de la empresa ESSAN S.A. correspondiente al Sistema de Tocopilla, Grupo 1 del Decreto del Ministerio de Econornia, Fomento y Reconstruccion N° 263, de 19.06.2001, publicado en el Diario Oficial de 29 de junio de 2001, rectificado por Decreto del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción N° 155, de 06.06.2002, en vigencia, regira tambien respecto de las concesiones que se amplian por este decreto.

9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32" del citado decreto.
10. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. DEJASE constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-02-01-3-A.
 - Plano denominado "AMPLIACION ZONA DE CONCESION ESSAN S.A. EN TOCOPILLA AGUA POTABLE" y
 - Plano denominado "AMPLIACION ZONA DE CONCESION ESSAN S.A. EN TOCOPILLA ALCANTARILLADO,
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado -Ampliación Zona de Concesion en Tocopilla.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**